

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019)

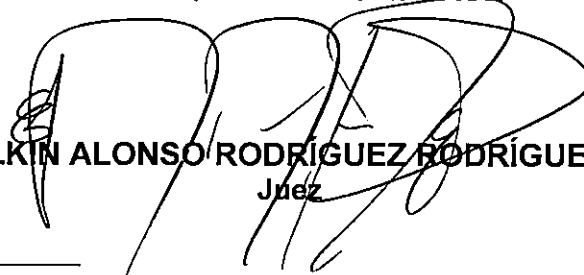
Expediente N°: 11001-3342-046-2019-00149-00
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES –COLPENSIONES-
DEMANDADO: TERESA DE JESÚS RAMÍREZ MURILLO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que previo a resolver sobre la admisión de la demanda, y con el fin de determinar la caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral segundo del artículo 162¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente requerir a la entidad accionante a fin que se sirva allegar a este Despacho la notificación del acto acusado, esto es, de la Resolución SUB 307272 del 26 de noviembre de 2018, allegando para el efecto, copia de los documentos que sustenten su dicho, incluido el de la precitada resolución, en el entendido que no fue allegada ninguna prueba en medio físico o magnético.

Así las cosas, de conformidad con lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva allegar lo aquí solicitado. So pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

¹ "d) Cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, la demanda deberá presentarse dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo, según el caso, salvo las excepciones establecidas en otras disposiciones legales;"

Expediente N°.: 11001-3342-046-2019-00143-00
DEMANDANTE: ROSSY MAGALY MORENO MOSQUERA
DEMANDADO: ICBF

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 de junio de 2019 se notifica el auto anterior por anotación
en el Estado No. 22

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA